

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 700013121003 2015 000060 00**

Sincelejo, Sucre, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Tipo de proceso:** DESPACHO COMISORIO DE RESTITUCION DE TIERRAS. No. 005-2021

**Demandante/Solicitante/Accionante:** Yon Jairo, Vitaliano Segundo y Ana María Arroyo Peluffo; Francisco Antonio Medina Mendoza, William Oviedo Mercado, Ana Josefa Pérez Vergara.

**Demandados/Oposición/Accionados:** Manuel Federico Julio Benítez; Víctor Eduardo Huertas, Audys Esther Huertas Díaz, Rafael David Espinosa Huertas Díaz, Rafael David Espinoza Huertas, Margelis Del Carmen Huertas Díaz, Besy Cecilia Huertas Díaz, Katia María Huertas Díaz y Berenice Del Socorro Huertas Díaz; Fernando Gabriel Oviedo González; Albenis Salcedo Hernández

Predios: Parcelas No. 163, 76, 177 y 90 predio Limos y Números (Ovejas, Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Fíjese el día doce (12) de julio de 2021, a las 03:00 P.M. para llevar a cabo de manera virtual, reunión de coordinación de entrega de los predios que se ordena restituir, denominados “LIMOS Y NUMEROS, PARCELAS Nos. 163, 76, 77 y 90”, ubicados en el corregimiento de Pijiguay, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Córdoba – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Ovejas, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

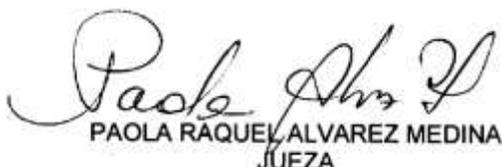
SEGUNDO.- Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de restitución señores: *William Oviedo Mercado, Ana Emilse Pérez Rodríguez; Ana Josefa Pérez; Yon Jairo Arroyo Peluffo Vitaliano Segundo Arroyo Peluffo, Ana María Arroyo Peluffo, Candelaria de Jesús Pérez Rodríguez y al haber herencial de Manuel Arturo Arroyo Monterrosa*, a los opositores y a los representantes judiciales de ambos.

SEXTO.- Requierase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Córdoba – Sucre, allegue el informe de Caracterización, ordenado en auto anterior. El informe correspondiente deberá ser presentado antes de la fecha fijada en el ordinal primero del presente proveído.

SEPTIMO.-Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/ACJ



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

"5.10. Ejecutoriado el presente fallo, ordénese la entrega material de las Parcelas No. 177, 90, 163 identificados en esta sentencia, ubicadas en el predio de mayor extensión Limos y Números localizado en la vereda Pijiguay del municipio de Ovejas (Sucre), por parte de los señores Fernando Gabriel Oviedo González, Albenis Salcedo Hernández y Manuel Federico Julio Benítez, respectivamente, a favor de los señores William Oviedo Mercado, Ana Emilse Pérez Rodríguez; Ana Josefa Pérez; Yon Jairo Arroyo Peluffo Vitaliano Segundo Arroyo Peluffo, Ana María Arroyo Peluffo, Candelaria de Jesús Pérez Rodríguez y al haber herencial de Manuel Arturo Arroyo Monterrosa, dentro del término establecido en el artículo 100 de la Ley 1448 de 2011, con la presencia, si fuese necesario, del Delegado de la Procuraduría General de la Nación; de no ser cumplida esta orden se procederá al desalojo de los inmuebles dentro del término perentorio de cinco (5) días el cual deberá realizar el Juez Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, disponiéndose para ello el respectivo acompañamiento de las Fuerzas Militares en especial el Comando de Policía de Ovejas (Sucre).

5.11. Para hacer efectiva esta orden se librára por parte de la secretaría de la Sala el despacho comisorio correspondiente (art 100 ley 1448/11).

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68af420691586b116cf23a19e935ec51bf0b983c01deff237c66c7ff4664edc**  
Documento generado en 11/06/2021 10:50:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>